



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO
RESOLUCIÓN-ORD- N°012-001-GADPRM-2025

CONFORMACION DE COMISION OCASIONAL

SRA. MELISSA LISBETH LEMUS SUAREZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO.
CERTIFICA

Que, el seno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto en sesión ordinaria del 1 de julio del 2025;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados, en todos sus niveles, gozan de autonomía política, administrativa y financiera, lo cual implica la capacidad de ejercer sus competencias de forma directa y sin injerencia de otros niveles de gobierno;

Que, el artículo 240 de la misma norma constitucional determina que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen facultades normativas y ejecutivas dentro del ámbito de sus competencias, permitiéndoles dictar normas internas y ejercer acciones para la gestión de sus funciones dentro de sus respectivos territorios;

Que, el artículo 267 de la Constitución dispone que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las competencias que les sean asignadas por ley y, dentro de su territorio y ámbito de competencia, podrán emitir acuerdos y resoluciones, mecanismo mediante el cual se formalizan decisiones administrativas y políticas institucionales;

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconoce expresamente que los gobiernos parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía plena para ejercer sus atribuciones legales en el marco constitucional y legal vigente;

Que, el artículo 66 literal a) del COOTAD señala que corresponde al Pleno del GAD Parroquial Rural dictar acuerdos y resoluciones en el marco de sus competencias, lo que constituye una facultad normativa reglamentaria fundamental para la gestión administrativa territorial;

Que, el artículo 67 del mismo cuerpo legal establece que la Junta Parroquial Rural podrá crear comisiones permanentes y ocasionales, las cuales permiten canalizar el trabajo técnico, normativo o de seguimiento en asuntos específicos, y cuya integración debe responder a criterios de funcionalidad, participación y responsabilidad institucional;

Que, el artículo 70 literal d) del COOTAD establece entre las atribuciones del Presidente del GAD Parroquial Rural la de presentar proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria ante la Junta Parroquial, lo cual incluye propuestas para la creación de comisiones;

Que, el artículo 391 del COOTAD indica que los procedimientos administrativos internos deben observar los principios de celeridad, simplicidad y eficiencia, siendo la conformación de comisiones ocasionales una herramienta organizativa que permite fortalecer la gestión de políticas, planes, programas y proyectos del GAD Parroquial;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Que, es necesario conformar una comisión ocasional que permita el análisis, seguimiento y emisión de recomendaciones e informes sobre el tema específico de interés institucional, en atención a la solicitud o necesidad previamente identificada por el Pleno o por la Presidenta;

Que, el manejo documental es parte integral de la administración pública y debe cumplir con lo establecido en las normativas del Sistema Nacional de Archivos, y que la acumulación de archivos sin gestión oportuna afecta la eficiencia y uso racional del espacio físico e institucional;

Que, existe la necesidad técnica y administrativa de gestionar la depuración y baja de documentos que datan de antes del año 2017, para lo cual se requiere una evaluación previa de los archivos institucionales, su categorización y el cumplimiento de procedimientos exigidos por el Archivo Nacional y la Contraloría General del Estado;

Que, mediante convocatoria formal N° GADPRM-SO-2025-012-MLLS de fecha 27 de junio del 2025 se citó a los miembros del Pleno del GAD Parroquial a sesión ordinaria a realizarse el martes 1 de julio de 2025, en la cual se incluyó el tratamiento de esta propuesta;

Que, en la mencionada sesión, bajo el punto #5 del orden del día, se trató la propuesta de creación de una comisión ocasional y se resolvió su aprobación por parte del Pleno del GAD Parroquial;

Y por lo expuesto, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere se:

RESUELVE:

Artículo 1 CONFORMAR LA COMISIÓN OCASIONAL DENOMINADA: *"Comisión Ocasional para la Gestión de Archivos"*, con el objetivo de realizar el levantamiento, revisión, organización, evaluación y propuesta para la depuración y baja técnica de documentos acumulados hasta el año 2016.

Artículo 2 DESIGNAR COMO MIEMBROS DE DICHA COMISIÓN A:

- Ing. Colon Quirumbay Baquerizo, Vocal del Gad Manglaralto
- Sra. Pamela Bonilla Echaiz, guardaalmacen del Gad Manglaralto
- Lic. Lic. Dayanna Pincay Canto Funcionaria del Gad Manglaralto
- Mgtr. Angeline Lopez Jijon, Funcionaria del Gad Manglaralto

Artículo 3 ATRIBUIR A LA COMISIÓN LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a) Realizar el levantamiento e inventario de los documentos acumulados previos al 2017, considerando las directrices del Sistema Nacional de Archivos;
- b) Coordinar acciones con el Archivo Nacional del Ecuador, la Dirección Provincial del Archivo y otras entidades competentes, según sea requerido;
- c) Gestionar y elaborar el expediente técnico que sustente la solicitud de baja documental conforme a la normativa vigente;
- d) Presentar ante el Pleno del GAD un informe detallado con los resultados del proceso y la propuesta formal de autorización de baja;
- e) Cumplir con todas las etapas administrativas con transparencia, legalidad y responsabilidad institucional.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Artículo 4 ESTABLECER UN PLAZO MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, para el cumplimiento de las actividades descritas y presentación del informe final por parte de la comisión.

Artículo 5 DISPONER QUE LA COMISIÓN CESARÁ EN SUS FUNCIONES una vez cumplido el objeto para el cual fue creada, salvo que bajo solicitud motivada a la presidencia del GAD se solicite su prórroga por una sola vez por igual período o por disponibilidad del proceso.

Artículo 6 NOTIFICAR la presente resolución a los miembros designados y a las áreas administrativas correspondientes, para el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo 7 PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO.

Dado y firmado por el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, en la Sala de Sesiones a 1 días del mes de julio del 2025.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO. - EJECÚTESE Y PUBLIQUESE.

Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL
DE MANGLARALTO**

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

La infrascrita por el Ing. Víctor Mero Alvia, secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, **CERTIFICA** que la presente fue presentada, aprobada y discutida en la sesión ordinaria el día 1 de julio del 2025 acorde a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD

Mgr. Víctor Mero Alvia
SECRETARIO G.A.D MANGLARALTO

